

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
RESOLUCION No 0130
De 18 JUL 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 03701 de 03 de Mayo 2019, para la erradicación de un (1) árbol aislado localizado en la Calle 1 N° 25ª – 40 Manzana D Casa 16 Conjunto Cerrado Villa Ligia 1 de Valledupar, se encuentra plantado árbol de la especie Olivo Negro.

Que en fecha de 17 de Junio de 2019 se expidió auto de visita número 174, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 21 de Junio la cual se realizó por el funcionario Luis Eduardo Gutiérrez, Operario Calificado, los cuales en el día 04 Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización; remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0130** De **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 3 de mayo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 3701, presentada por la señora Natty Margarita Aponte Martínez, propietaria del predio, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita una visita técnica para que se realice una inspección del árbol ubicado en la residencia de al lado.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 174 del 17 de junio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el conjunto cerrado Villa ligia 1, de la ciudad de Valledupar – Cesar, sobre el espacio de área, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 21 de junio de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 21 de junio de 2019, se realizó diligencia de inspección en la Manzana D con casa 16, conjunto cerrado Villa ligia 1, donde se encuentra en realidad el predio, ciudad de Valledupar- Cesar, con el fin de verificar el estado de un árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de Olivo Negro – (1) adulto, plantado en área común de la residencia, propiedad de la solicitante; dicho árbol en buen estado fitosanitario con algunas leves lesiones que pueden ser tratadas y así contribuir con la restauración de la corteza del árbol; en la diligencia se pudo observar pequeñas fisuras en el piso del garaje de la propiedad, las cuales no ameritan para conceder el proceso de erradicación del árbol.

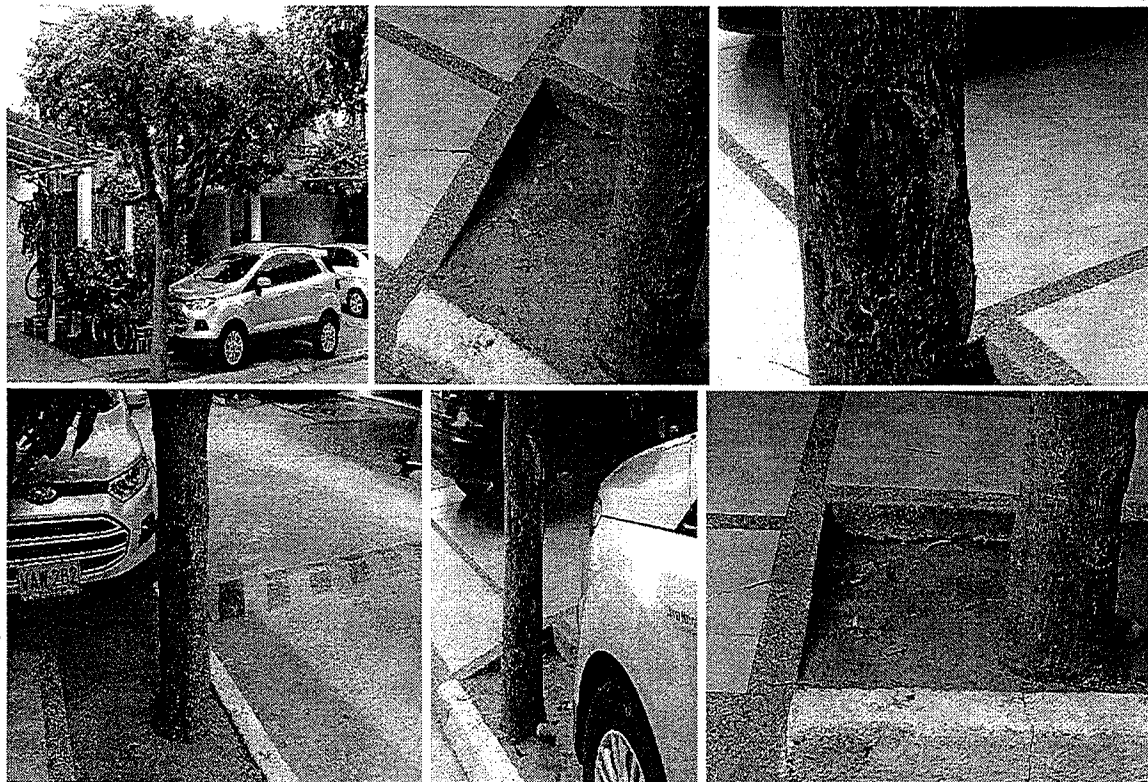
Al momento de la diligencia se ve que el árbol ha sido podado recientemente lo cual contribuye a frenar el crecimiento del sistema radicular, no obstante, se ve que este procedimiento no se ha realizado de acuerdo con las indicaciones técnicas, pues se notan vestigios de cortes hechos con herramientas de impacto (machete).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0130** De **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

3



Las características del árbol a intervenir en la MZ D casa 16, conjunto cerrado Villa Ligia, Valledupar - Cesar, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a podar en la MZ d casa 16, Conjunto cerrado Villa Ligia 1, Valledupar, Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Conjunto cerrado Villa Ligia 1 MZ D casa 16, Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	OLIVO NEGRO	BUCIDA BUCERAS	0,97	0,31	4	0,075	0,214		
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (m ²)	0,08		
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR (Ha)	0,000008		
						TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)			

Se podará un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

El volumen a podar de un (1) árbol es de cero, punto cero dos catorce (0.0214m³) de madera.



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

0130

De 18 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

4

ASPECTO HISTORICO DEL ARBOL, OLIVO NEGRO: Árbol de Olivo Negro, El olivo negro, también conocido como árbol de Júcar o Bucida buceras, es un árbol de hoja perenne subtropical.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL DE OLIVO NEGRO: Árbol de Olivo Negro, es una especie foránea introducida, que últimamente está siendo plantada por toda la ciudad.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL DE OLIVO NEGRO: Árbol de Olivo Negro, es ornamental y como árbol de sombra. Su madera es atractiva por el color que va de marrón amarillento oscuro a marrón verdusco. Cuenta con un excelente valor en paisajismo, ya que este árbol brinda una excelente sombra, atrae muchas aves, la forma de su copa es agradable y es un árbol muy resistente a las plagas y enfermedades.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la MZ D casa 16, Conjunto cerrado Villa Ligia 1, municipio de Valledupar- Cesar, presentada por la señora Naty Margarita Aponte Martínez, actuando en calidad de propietaria del predio.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol Olivo Negro- Bucida Buseras, plantado en área común, con buen estado fitosanitario salvo, leves afectaciones en la corteza; en la diligencia se pudo observar pequeñas fisuras en la rampa del garaje de la propiedad del usuario, las cuales no ameritan autorizar la erradicación del árbol.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol para poda, el cual se encuentra ubicado en propiedad privada con dirección MZ D con casa 16 del Conjunto cerrado villa ligia 1.

3.4.- Por lo anteriormente descrito, **No existen causales ni necesidad de realizar la erradicación del árbol, sin embargo, amerita poda técnica para conservar el sistema radicular estático, lo que garantiza que no se incrementarán los daños ocasionados por el crecimiento de dichas raíces.**

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico negativo para la erradicación y se autoriza la poda técnica, de un (1) árbol de la especie Olivo Negro (Bucida Buseras), especie relacionada en la tabla 1 del presente informe, el cual, está generando pequeñas fisuras en la rampa del garaje, las cuales no ameritan autorizar el procedimiento de erradicación, pero que con unas correctas y continuas podas se mantendrá el sistema

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0130** De **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----5
radicular estático, evitando que se sigan presentando daños en la propiedad de la sra Naty Margarita Aponte Martínez ubicado en la MZ D casa 16, Conjunto cerrado Villa ligia 1, Valledupar, Cesar.

Se recomienda realizar dicha poda aplicando las normas técnicas aproximadamente cada 6 meses para así frenar el crecimiento del sistema radicular del árbol.

Se le aplicarán tratamientos de poda de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias del árbol que presenta ramas secas.

c.- Restauración de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla 1. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas, etc.).

6.2.- Intervenir el árbol en los porcentajes de poda indicados en la tabla No 1.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6.3.- Realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas No deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas.

6.4.- Aplicar en los cortes de la poda, cicatrizante hormonal, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

6.5. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a los vecinos alrededor por los medios de información hablada y escrita.

6.8.- Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez, con cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal consistente en una **PODA TÉCNICA** de un (1) árbol de la especie Olivo Negro (Bucida Buseras) en la MZ D casa 16, Conjunto cerrado Villa ligia 1, en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----7
ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron),

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0130** De **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 8
- Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la Calle 1 N° 25ª – 40 Manzana D Casa 16 Conjunto Cerrado Villa Ligia 1 de Valledupar.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0130** De **18 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Natty Margarita Aponte Martínez identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 9
- 18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora Natty Margarita Aponte Martínez, con cedula de ciudadanía N° 49.776.166 de Valledupar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 134 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015